biene se ynbien poderes por esta
billa pa hacer las escrip.s necess.s
conforme lo que quedo asenta
do y que por que se tome que en
la cantidad con que se sirbe a su
Mag.d sea de procurar por dho S.r
que se a mayor se le ynbie horden
pa poder lo acer y ynstruciones
de lo que a de ex.ar = y entendido
por la ciud. dijo que sin enbargo
de sus muchas apreturas y nece
sidades y que aun los quatro
mill duc.s que quedo sentado se sirbie
ra a Mag.d por la suelta de los ca
torce quentos setecientas y noben
ta y un mill nobecientos y que
renta y cinco mrs que restaba de
biendo y reducion del repartim.to
que con tanto excesso hico la ciud. de
mm.d a esta ciud. de dos quentos docien
tas y cinq.ta y quatro mill y qua
renta y cinco mrs en cada un repartim.to
quedasen reducidos a nobecientos
mill mrs en cada una y que esta
cantidad se comprehendiesen los
dos ultimos años del dho serm.o a cien
do ansimesmo remision de lo mal
librado con facultad de poder poner
adbitrios y que dellos se sacase las
costas y gastos que esta ciud. a tenido
en esto y en los gastos de las quentas
como mas largam.te se contiene en
los memoriales del ajusto = se
acordo se otorgue poder al dho p.e
al l.o mm.z p.a que pueda obligar
a esta ciud. en conformidad de lo asi
sentado por los dhos quatro mill duc.s
a los plazos segun esta dispuesto
= y por si acaso no se pudiere ajus